

**CONSTANCIA**

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CÓDIGO: D02.01-F  
VERSIÓN: 2  
FECHA: 01/11/2012

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO No. 051 de 2014:**

En conformidad con el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, el presente Aviso se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y en la página Web de la Contraloría Departamental del Huila, hoy 18 de septiembre de 2014.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Carolina Parra Buendía*  
**CAROLINA PARRA BUENDÍA**  
Secretaria Oficina Responsabilidad Fiscal (E)

**"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."**

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 051

Neiva, 05 de septiembre de 2014

Señora  
**ANGELA MARIA MURILLO SOTO**  
Calle 9 N°. 3 - 50  
Hobo – Huila

**Asunto:** Notificación por aviso Auto de Apertura Proceso Responsabilidad Fiscal No. 044-2014, Entidad afectada Municipio de Hobo – Huila.

La suscrita Secretaría adscrita a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal referenciado en el asunto de fecha 21 de agosto de 2014, entidad afectada Municipio de Hobo – Huila, para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en once (11) folios.

Se le advierte que contra el auto de apertura no procede recurso alguno y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso

Atentamente,

  
**MIRYAM FABIOLA RAMIREZ ESCOBAR**

Secretaria

04-sep-14  
11:01:52 AM



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: RESPONSABILIDAD FISCAL  
Destinatario: ANGELA MARIA MURILLO SOTO  
Dependencia:  
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO DE APERTURA PRF No 044-2014.

número de respuesta 2755

Folios: 11

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."*  
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - 8710427 - FAX 8713114  
www.contraloriahuila.qov.co – E-mail: info@contraloriahuila.qov.co



AUTO DE APERTURA DEL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES  
ADMINISTRATIVAS  
CODIGO: D02.01-F05  
VERSION: 2  
FECHA: 30/11/2012

## PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 044 DE 2014

Neiva, 21 de agosto de 2014

**ENTIDAD AFECTADA:** MUNICIPIO DE HOBO

**PRESUNTO RESPONSABLE:**

**Nombre:** JHON ARLEY CUADRADO ROJAS

**Cedula de Ciudadanía:** 12.325.506

**Cargo:** EX - ALCALDE

**Nombre:** ANGELA MARCELA MURILLO SOTO

**Cedula de Ciudadanía:** 1110.453.625

**Cargo:** Contratista

**Estimación del detrimiento:** \$4.500.000

Las suscritas Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Profesional Universitaria, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004 y el oficio comisario 130. 0160 del 9 de julio de 2013 procede a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, de acuerdo a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

La oficina de Control Fiscal mediante oficio OCF. No. 0010, de enero 18 de 2014, remite el hallazgo Fiscal No. 6 producto de una Auditoria Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Regular a la Administración Municipal de Hobo Huila, estableciendo la siguiente irregularidad.

*"Durante el proceso auditor llevado a cabo a la administración municipal de Hobo, se pudo determinar que se suscribe el Contrato No. 031 de 2011, con Ángela Marecela Murillo Soto, se observa en el informe de actividades que el objeto del contrato no se cumple en su totalidad: La contratista propone unas actividades como consolidar el Banco de Proyectos susceptible de cooperación internacional, dentro de los proyectos 2011 no se observa ninguno con este perfil. Organizar eventos, simposios, foros y otros, que no se tiene evidencia de realización y asesorar en becas internacionales, que tampoco se han dado. Se pagó por tiempo y no por resultados, generando con ello un posible detrimiento fiscal por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$4.500.000)".*

## MATERIAL PROBATORIO

- Hallazgo Fiscal No. 11, remitido por la oficina de Control Fiscal, entidad Auditada: Municipio de Hobo Huila. (folios 1-4).
- Contrato de Prestación de Servicios No. 031 de 2011, suscrito entre la Administración Municipal de Hobo y Ángela Marcela Millo Soto, por valor de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$4.500.00), cuyo objeto es Prestación de Servicios Profesionales en la Asesoría de los Procesos de Cooperación Internacional en el Municipio de Hobo, con una duración de tres (3) meses. (folio 6-9).
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000018, de fecha 3 de enero de 2011. (folio 10).
- Registro presupuestal No. 2011000124 de fecha 18 de enero de 2011. (folio 11).
- Estudios previos al contrato No. 31 de 2011. (folio 11).
- Estudios previos al contrato No. 31 de 2011. (folios 12-13).
- Propuesta de Asesoría Cooperación Internacional, presentada por Ángela Marcela Murillo Sotto. (folios 14-19).
- Orden de pago No. 2011000134 de fecha 24 de febrero de 2011, a favor de Ángela Marcela Murillo Soto, por valor de \$1.500.000, periodo comprendido entre el 18 de enero al 18 de febrero de 2011. (folio 20).
- Oficio de fecha, febrero de 2011, dirigido a la doctora Magaly Robayo, Supervisora Contrato de Prestación de Servicios, por Ángela Marcela Murillo Soto, donde anexa relación y muestras fotográficas de las actividades realizadas. (21-24).
- Oficio de fecha 21 de febrero de 2011, dirigido a la Tesorería Municipal de Hobo Huila, por la señora Ángela Marcela Murillo Soto, donde autoriza al señor Héctor Repizo Ramírez, para que reclame el cheque de la mensualidad de enero a febrero de 2011. (folios 25).
- Certificado de cumplimiento expedido por el señor John Arley Cuadrado Rojas, Alcalde Municipal. (folio 26).
- Orden de pago No. 2011000244 de fecha 22 de marzo de 2011, a favor de Ángela Marcela Murillo Soto, por valor de \$1.500.000, periodo comprendido entre el 18 de febrero al 18 de marzo de 2011. (folio 46).
- Informe de actividades presentado por el periodo comprendido entre el 18 de febrero al 17 de marzo de 2011. (folios 30 -32).
- Orden de pago No. 2011000377 de fecha 19 de abril de 2011, a favor de Ángela Marcela Murillo Soto, por valor de \$1.500.000, periodo comprendido entre el 18 de marzo al 17 de abril de 2011. (folio 36).
- Informe de actividades presentado, por el periodo comprendido entre el 18 de marzo al 17 de abril de 2011. (folios 38 - 40).
- Acta de Cierre de Visita de Campo Auditoria Gubernamental Modalidad Regular a la Administración del Municipio de Hobo Huila. (folios 41-53).
- Oficio de fecha 25 de mayo de 2012, dirigido a los doctores: Helena Librada Vargas Sterlin, Anselmo Perdomo Leiva y Víctor Julio Sanabria, donde presenta observaciones a las no conformidades encontradas en la Auditoria. (folios 54-55).

- Mesa de trabajo validación de hallazgos, Auditoria Gubernamental Modalidad Regular, practicada a la administración de Hobo Huila. (folios 56-77).
- Certificación de la mínima cuantía para contratar en la vigencia 2011. (folio 30, C.2).
- Certificado, de fecha 19 de febrero de 2014, expedido por Henry Bohórquez Santanilla, actual Secretario General y de Gobierno, donde certifica el tiempo de servicios, de John Arley Cuadrado Rojas, como Alcalde Municipal de El Hobo Huila, en el periodo comprendido entre 18 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011. (folio 31. C.2).
- Decreto No. 430 de fecha noviembre 23 de 2010, por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de Planta de Personal de la Alcaldía de El Hobo - Funciones Específicas Alcalde Municipal (folios 32- 38 C.2).
- **PRUEBAS TESTIMONIALES.**
- Declaración Testimonial del señor Johon Arley Cuadrado Rojas, Ex – Alcalde del Municipio de El Hobo Huila. (folios 20 - 21 C.2).
- Declaración Testimonial de Elvia Magaly Robayo Hernández, Ex – Secretaria de Gobierno del Municipio de El Hobo Huila. (folios 24-25 C.2).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO Y COMPETENCIA

Tendrá el Despacho como fundamentos de Derecho la siguiente normatividad:

Artículo 6 de la Constitución Política que señala que: "*Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones*".

Por su parte, el artículo 267 de la Constitución Política dispone: *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

El artículo 40. De la Ley 610 de 2000 - **APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** "Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del

dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno".

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El proceso de responsabilidad fiscal se entiende como el conjunto de actividades desarrolladas con el propósito de determinar responsabilidades que se deriven de la Gestión Fiscal de los servidores públicos, o de los particulares que ejercen funciones públicas, por el manejo irregular de bienes o recursos del Estado, y que siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional<sup>1</sup> se realiza con el propósito específico de la protección y garantía del patrimonio público, buscando la reparación de los daños que este haya podido sufrir como consecuencia de la gestión fiscal irregular

Por su parte el artículo 3º de la ley 610 de 2000, al referirse al tema de la Gestión Fiscal dispone:

*"Para efectos de la presente Ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."*

Dentro del Hallazgo Fiscal No. 6, sobre la Auditoria Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de El Hobo Huila, la Oficina de Control Fiscal, remite información que identifica la existencia de un presunto daño patrimonial, representado en los siguientes hechos:

*"Durante el proceso auditor llevado a cabo a la administración municipal de Hobo, se pudo determinar que se suscribe el Contrato No. 031 de 2011, con Ángela Marecela Murillo Soto, se observa en el informe de actividades que el objeto del contrato no se cumple en su totalidad: La contratista propone unas actividades como consolidar el Banco de Proyectos susceptible de cooperación internacional, dentro de los proyectos 2011 no se observa ninguno con este perfil.*

<sup>1</sup> Sentencia C-619 de 2002., M.P. Jaime Córdoba Triviño, y Rodrigo Escobar Gil.

*Organizar eventos, simposios, foros y otros, que no se tiene evidencia de realización y asesorar en becas internacionales, que tampoco se han dado. Se pagó por tiempo y no por resultados, generando con ello un posible detrimento fiscal por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$4.500.000).*

En este sentido es importante tener en cuenta que como evidencia de la realización de las actividades con el contrato No. 031 de 2011, se allega como prueba unos registros fotográficos, los cuales se observan a folios 22 a 24 del cuaderno 2; pero no se determina los estudiantes beneficiados de estas actividades, la asesoría en los procesos de cooperación internacional, las gestiones adelantadas con entidades Gubernamentales, Embajadas y Agencias de Cooperación Internacional; situación contraria a la necesidad para la cual se celebró el contrato, teniendo en cuenta que el propósito fue: "**La prestación de servicios profesionales en la asesoría de los procesos de Cooperación Internacional en el Municipio de Hobo Huila**".

Con el fin de esclarecer los hechos que originaron la presente investigación, se escuchó en declaración testimonial a los señores Jhon Arley Cuadrado Rojas, en calidad de Alcalde Municipal y Elvia Magaly Robayo Hernández, quienes al referirse a los hechos objeto de investigación, manifestaron lo siguiente:

**Jhon Arley Cuadrado, Ex – Alcalde Municipal.**

*"Ella iba a la institución a motivar los estudiantes para que siguieran capacitando y buscaba convenios que pudiera hacer el municipio para poder buscar apoyo para que siguieran capacitándose nuestros bachilleres ; hacia reuniones con los padres de familia explicando la importancia de que los hijos se capacitaran; de igual manera la contratista colaboró en los trámites requeridos para que los estudiantes tuvieran acceso a las becas internacionales ; también me acompañaba a la legalización de los convenios en la ciudad de Bogotá, encargándose de todo el proceso.*

*... Se logró hoy en día poder tener un hijo Hobeño, capacitándose en Rusia becado, lo cual da testimonio la madre del joven, señora Ofelia Patiño, habitante de Hobo Huila".*

**Elvia Magaly Robayo Hernández, Ex – Secretaria de Gobierno Municipal.**

*"La señora Ángela María Murillo Soto, se reunió en varias ocasiones en el Despacho del señor alcalde y en el Auditorio del Consejo Municipal, con unos estudiantes y sus respectivos padres de familia, ella adelantó el proceso de orientación, asesoría en los procesos de Cooperación Internacional, para que algunos estudiantes del Municipio de Hobo, realizaran estudios superiores fuera del país, como Rusia.*

*... Se consiguió, que un estudiante de Hobo pudiera viajar a Rusia a realizar estudios superiores".*

A juicio del Despacho las anteriores manifestaciones, no constituyen prueba suficiente que indique cumplimiento del contrato No. 031 de 2011, por parte de la señora Ángela Marcela Murillo.

Al respecto la contratista en la propuesta presentada, vista a folios 14 y 15 cuaderno de hallazgo, se compromete a desarrollar otras actividades como : **Consolidación del Banco de Proyectos**

En mérito de lo expuesto, las suscritas Jefe y Profesional Universitario,

## **RESUELVEN:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar cerrada la indagación preliminar No. 0010 de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Avocar conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **044** de 2014, en El Municipio de El Hobo Huila, en contra de los señores: **JHON ARLEY CUADRADO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.325.506, en calidad de Ex – Alcalde Municipal, y **ANGELA MURILLO SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110.453.625 en calidad de Contratista, por el termino de tres (3) meses prorrogables mediante auto motivado por dos (2) meses más en caso de ser necesario tal como lo establece el artículo 45 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Trasladar del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 042 de 2014 la declaración de bienes de **JHON ARLEY CUADRADO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.325.506.
2. Solicitar a la Administración Municipal de El Hobo, la siguiente información:
  - Certificar si en la vigencia 2011, se inscribieron proyectos de cooperación internacional.
  - Certificar si durante la vigencia 2011, se llevo a cabo convocatorias por parte del Municipio de El Hobo para aspirantes a becas de carácter internacional.
  - Certificar de acuerdo con evidencias o registros en el Municipio, si en la vigencia 2011, se brindaron capacitaciones, seminarios, foros, simposios, ferias entre otros afines al Proceso de Internacionalización del Municipio.
3. Escuchar en Versión libre y espontánea a los señores:
  - **JHON ARLEY CUADRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.325.506, el día 3 de octubre de 2014, a la hora 8:30 a.m, lugar piso 5º de la Gobernación del Huila, Oficina Responsabilidad Fiscal.
  - **ANGELA MARCELA MURILLO SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110.453.625., el día 3 de octubre de 2014 a las 10:30 a.m, lugar piso 5º de la Gobernación del Huila, Oficina Responsabilidad Fiscal
4. Mediante oficio comisorio delegar al señor Personero Municipal de El Hobo Huila, para que escuche en declaración testimonial a la señora Ofelia Patiño, persona

ampliamente conocido en este municipio, con el fin de constatar actividades realizadas en cumplimiento del contrato No. 031 de 2011.

5. Solicitar a la Compañía de Seguros La previsora S.A.

- Certificar el estado actual de la póliza No. 1006803, certificado dos (2), con vigencia del 01/03/2010 al 01/03/2011; certificado tres (3) con vigencia 01/01/2008 al 01/03/2011 a 31/12/2011, afianzado señor Jhon Arley Cuadrado Rojas , identificado con cedula de ciudadanía No. 12.325.506, en calidad de Alcalde Municipal de Hobo Huila para la época de los hechos.
- Copia de las condiciones generales del contrato de seguros de manejo mediante los cuales se vincula.
- Copia del clausulado general de las pólizas.

5. Los demás que resulten de los anteriores y que sirvan como medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**ARTICULO CUARTO :** Tener, con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal, oportuna y regularmente en el hallazgo fiscal No. 6, por la oficina de Control Fiscal y las pruebas recaudadas en las Diligencias Preliminares No.0010 de 2014

**ARTICULO QUINTO:** Solicitar averiguación de bienes de: ANGELA MARCELA MURILLO SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110.453.625.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar al representante legal de la entidad afectada la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a la Compañía de Seguros La Previsora S.A, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar personalmente la presente providencia a los señores: JHON ARLEY CUADRADO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.325.506l, y ANGELA MARCELA MURILLO SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110.453.625.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Luz Mila Ríos Gutiérrez**  
Profesional Universitario

  
**OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA**  
Jefe de Oficina